

FONDO COMUN DE INVERSIÓN PIONERO ACCIONES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA POR
RESOLUCIÓN RESFC-2026-23417-APN-DIR#CNV DE FECHA 21 DE ENERO DE
2026
Inscrito bajo el Nro. 61

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO. El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre LA SOCIEDAD GERENTE (en adelante, la "GERENTE"), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la "DEPOSITARIA") y los CUOTAPARTISTAS.

El contenido del REGLAMENTO podrá modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo de la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Cuando la reforma tenga por objeto la sustitución de la Sociedad Gerente o la Sociedad Depositaria o modificar los OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN o la moneda del Fondo o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley Nº 24.083 o incluir la cláusula de rescate automático prevista en el Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder; y (ii) las modificaciones no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AIF. Simultáneamente, la Sociedad Gerente deberá publicar el aviso pertinente por el acceso "Hecho Relevante" de la AIF y, en su caso, el Agente que intervenga en la colocación de las cuotapartes deberá proceder a su remisión al domicilio postal o se dejará a disposición en el domicilio electrónico del cuotapartista. Adicionalmente, dicho aviso deberá estar publicado en el sitio web de la Sociedad Gerente.

La reforma de otros aspectos del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley Nº 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto de la adenda, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AIF, y del aviso correspondiente por el acceso Hechos Relevantes.

NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS. En el supuesto que se dicten disposiciones legales o reglamentarias de aplicación obligatoria contrarias a ciertas disposiciones del reglamento de gestión vigentes a ese momento, los órganos de los FCI deberán adecuar su texto a las nuevas disposiciones dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su entrada en vigencia.

CAPÍTULO 1: "CLAUSULA PRELIMINAR"

- 1. SOCIEDAD GERENTE:** Es **MACRO FONDOS Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2. SOCIEDAD DEPOSITARIA:** Es **BANCO MACRO S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3. EL FCI:** El fondo común de inversión se denomina El fondo común de inversión **PIONERO ACCIONES.**

CAPÍTULO 2: "EL FCI"

- 1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** Las inversiones del FCI se orientan a:
 - 1.1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN:** El "Fondo" tiene como objeto optimizar el

FONDO COMUN DE INVERSIÓN PIONERO ACCIONES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO ULTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA
BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
Inscripto bajo el Nro. 61

rendimiento de los activos que conforman el patrimonio neto del mismo, invirtiendo principalmente en valores negociables e instrumentos de renta variable de la República Argentina, que integren la composición del índice del Mercado de mayor volumen operado, autorizado por la Comisión Nacional de Valores.

1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN: El "FCI" invertirá como mínimo el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto en valores negociables e instrumentos de renta variable de la República Argentina que integren la composición del índice del Mercado de mayor volumen operado, autorizado por la Comisión Nacional de Valores.

2. ACTIVOS AUTORIZADOS: con las limitaciones generales indicadas en las NORMAS CNV, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FCI determinados, el FCI puede invertir, en los porcentajes mínimos y máximos establecidos a continuación, en:

2.1. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2 precedente, el Fondo podrá invertir su patrimonio en:

2.1.1. Acciones Argentinas que se negocien en Mercados Autorizados por la Comisión Nacional de Valores: hasta el 100% (cien por ciento).

2.1.2. Obligaciones Negociables convertibles en Acciones Argentinas que se negocian en Mercados autorizados por la CNV: hasta el 25% (veinticinco por ciento).

2.1.3. Acciones que se negocian en países del Mercosur excepto Argentina, y/o negocien en otros países cuya moneda sea el Euro o cuya deuda soberana cuente con una calificación de riesgo de grado no especulativo ("Investment Grade"): hasta el 25% (veinticinco por ciento).

2.1.4. Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina: hasta el 25% (veinticinco por ciento).

2.1.5 Obligaciones Negociables de Renta Fija en Pesos emitidas y negociadas en el país: hasta el 25% (veinticinco por ciento).

2.1.6 Títulos Representativos de deuda de Fideicomisos Financieros (con oferta pública) en pesos: hasta el 25% (veinticinco por ciento).

2.1.7. Títulos públicos de Renta Fija en Pesos emitidos por el Estado Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad de Buenos Aires: hasta el 20% (veinte por ciento).

2.1.8. Operaciones de Pase y/o Caucción, como colocadores de fondos distintos de la Depositaria: hasta el 20% (veinte por ciento).

2.1.9. Operaciones de Préstamos de Valores Negociables de las secciones 2.1.1 y 2.1.3 a realizarse bajo mercados regulados y autorizados por la CNV: hasta 20% (veinte por ciento).

2.1.10. Cheques de pago diferido y pagarés, con negociación secundaria: hasta el 20% (veinte por ciento).

2.1.11. Operaciones de futuros y opciones con estricto objeto de cobertura y sobre los activos que integren el haber del FONDO. En caso de invertir en los mismos, se adecuará a lo estipulado en el artículo 25, inciso 4.a.3), Sección VII, Capítulo I, Título V de las NORMAS CNV. Consecuentemente, y conforme lo establece el cuerpo normativo de la CNV en su artículo 23, inciso 2), Sección II, Capítulo II, Título V de las NORMAS CNV, la exposición máxima en instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto bajo administración, definiéndose a la exposición total al riesgo como cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de dichos instrumentos financieros derivados⁴⁸. Por lo expuesto, el valor nocional de dichos instrumentos nunca podrá ser mayor que el patrimonio bajo administración.

FONDO COMUN DE INVERSIÓN PIONERO ACCIONES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO ULTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA
BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
Inscrito bajo el Nro. 61

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, Sección II, Capítulo II, Título V de las NORMAS CNV, la GERENTE constatará previamente a cada una de las operaciones, que éstas sean apropiadas a los objetivos del FONDO, asegurará en todo momento disponer de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo esta actividad, y remitirá a la CNV en forma mensual por medio de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA por el acceso "HECHO RELEVANTE" para conocimiento del público en general, los tipos de contratos de futuros y contratos de opciones utilizados, los riesgos asociados y los métodos de estimación de éstos.

2.2. El Fondo se encuadra dentro de las previsiones del inciso a) del Artículo 15 Sección I, Capítulo II, Título V, establecidas en las NORMAS CNV. Los límites de disponibilidades previstos en el inciso a) Artículo 15 Sección I, Capítulo II, Título V, establecidas en las NORMAS CNV podrán ser superados únicamente cuando responda a los objetivos de administración de carteras definidos en el presente reglamento de inversión, de acuerdo a lo establecido en el Criterio Interpretativo N° 49 del año 2013 de la CNV el cual se instrumentará conforme con el Artículo 6, Sección I, Capítulo II, Título V, establecidas en las NORMAS CNV.

2.3. En todos los casos, las inversiones del patrimonio neto del FONDO en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la CNV establezca en el futuro.

3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES: Adicionalmente a los Mercados locales autorizados por la CNV, las inversiones por cuenta del FCI se realizarán, según lo determine la GERENTE, en los siguientes Mercados del exterior:

3.1 BRASIL: Bolsa de Valores de San Pablo (BM&FBOVESPA).

3.2. CANADÁ: The Montreal Exchange (Bourse de Montréal), Vancouver Stock Exchange, The Toronto Stock Exchange y Toronto Futures Exchange.

3.3. CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile.

3.4. UNIÓN EUROPEA: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Valores de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Madrid; Bolsa de Barcelona; Bolsa de Bilbao; Bolsa de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa de Valores de Londres; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres; Luxembourg Stock Exchange; Irish Stock Exchange.

3.5. EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; NASDAQ; EASDAQ; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade.

3.6. HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong.

3.7. JAPÓN: Tockyo Stock Exchange; Bolsa de Valores de Nagoya.

3.8. MÉXICO: Bolsa Mexicana de Valores.

3.9. URUGUAY: Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

3.10. SINGAPUR: Bolsa de Valores de Singapur.

3.11. SUIZA: SIX Swiss Exchange.

FONDO COMUN DE INVERSIÓN PIONERO ACCIONES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO ULTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA
BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
Inscripto bajo el Nro. 61

4. MONEDA DEL FCI: es el Peso de la República Argentina, o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO 3: "LOS CUOTAPARTISTAS"

- 1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** A efectos de suscribir cuotas partes la Gerente y la Depositaria podrán implementar mecanismos de suscripción de cuotas partes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con autorización previa de la CNV.
- 2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** El plazo máximo de pago de los rescates es de tres (3) días hábiles.
- 3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** A efectos de que los cuotapartistas soliciten el rescate de sus cuotas partes, la Gerente y la Depositaria podrán implementar mecanismos de solicitud de rescate de cuotas partes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con autorización previa de la CNV.

CAPÍTULO 4: "LAS CUOTAPARTES"

En el supuesto contemplado en el artículo 28 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV, las cuotas partes del FONDO serán escriturales y se determina el valor de la cuota parte con seis decimales.

- 1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** Se aplicarán los criterios específicos del artículo 53 sección IV, Capítulo II, Título V de las NORMAS CNV
- 2. UTILIDADES DEL FONDO:** Los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual del FONDO serán reinvertidas por la Gerente en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del FONDO.

CAPÍTULO 5 "FUNCIONES DE LA GERENTE"

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

CAPÍTULO 6 "FUNCIONES DE LA DEPOSITARIA"

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

CAPÍTULO 7: "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE"

- 1. HONORARIOS DE LA GERENTE:** el límite anual máximo referido por el artículo 39 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del tres por ciento (3%) anual del patrimonio neto del FONDO. La Gerente podrá aplicar un esquema de honorarios por el cual percibirá: (i) un honorario por la gestión del fondo; y (ii) un honorario sujeto al resultado favorable del Fondo al que se denominará "Performance Fee". EL Performance Fee se devengará diariamente se pagará mensualmente y solo será aplicable si existe un resultado favorable del

FONDO COMUN DE INVERSIÓN PIONERO ACCIONES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO ULTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA
BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
Inscrito bajo el Nro. 61

Fondo, es decir, si se produce un aumento en el valor de la cuotaparte. La percepción por parte de la Gerente de los honorarios detallados en (i) y (ii) en ningún caso podrá incrementar el límite anual máximo del cinco por ciento (5%) del patrimonio neto del Fondo referido por las NORMAS CNV. El "Performance Fee" podrá ser percibido por parte de la Gerente sin tener en cuenta el resultado de la inversión de cada cuotapartista.

- 2. COMPENSACIÓN POR GASTOS:** El límite anual máximo referido por el artículo 40 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del cuatro por ciento (4%) anual del patrimonio neto del FONDO. Esta compensación se calculará sobre el valor del patrimonio neto del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose a cargo del FONDO con una periodicidad trimestral.
- 3. HONORARIOS DE LA DEPOSITARIA:** El límite anual máximo referido por el artículo 42 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del tres por ciento (3%) anual del patrimonio neto del FONDO.
- 4. TOPE ANUAL:** El límite anual máximo referido por el artículo 44 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del cinco por ciento (5%) anual del patrimonio neto del FONDO.
- 5. HONORARIOS DE COMERCIALIZACIÓN:** el límite anual máximo referido por el artículo 43 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del 1% (uno por ciento) anual para todas las Clases de cuotapartes del FCI.
- 6. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** Junto con el importe de la suscripción de cuotapartes, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2%) del importe de la suscripción.
- 7. COMISIÓN DE RESCATE:** En el caso de rescates de cuotapartes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2%) del importe rescatado en concepto de gastos de rescate. A opción de la Gerente las comisiones de rescate podrán establecerse en función al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FONDO. En el caso de aplicarse escalas por comisiones de rescates o comisiones por rescate para cualquier permanencia, las mismas no podrán ser más gravosas que las vigentes al momento de las suscripciones de cuotapartes.
- 8. COMISIÓN DE TRANSFERENCIA:** La comisión de transferencia de cuotapartes será equivalente a la comisión de rescate de cuotapartes que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 7 precedente.

CAPÍTULO 8: "LIQUIDACION, FUSION Y CANCELACION DEL FONDO"

- 1. HONORARIOS DE LA GERENTE Y DE LA DEPOSITARIA EN SU ROL DE LIQUIDADORES:** Como máximo el cinco por ciento (5%) anual del patrimonio neto del FONDO. Dichos honorarios máximos serán distribuidos en un cincuenta por ciento (50%) para cada una de las sociedades mencionadas. En caso de que alguna de estas sociedades se encuentre imposibilitada para realizar la liquidación y/o cancelación del fondo, el honorario máximo será recibido en un cien por ciento (100%) por la sociedad habilitada, en caso de que el proceso liquidatorio continúe exclusivamente a cargo del órgano subsistente.

CAPÍTULO 9: "PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES"

- 1. CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico-financiero del FCI cierra el 31 de diciembre de cada año.

FONDO COMUN DE INVERSIÓN PIONERO ACCIONES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO ULTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA
BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
Inscrito bajo el Nro. 61

CAPÍTULO 10: "SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS"

No existen cláusulas particulares para este capítulo.

CAPITULO 11. CUESTIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES

1. **SUSCRIPCIONES Y RESCATES:** Se podrán utilizar las distintas modalidades que permite el sistema de pago, las que deberán encontrarse adecuadas a las disposiciones legales y reglamentarias cambiarias que resulten de aplicación.
2. **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN:** Se recomienda al inversor consultar periódicamente tanto la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), como la página web de la GERENTE (www.macrofondos.com.ar) para tomar conocimiento de los criterios mencionados, los que pueden variar durante la vigencia del FCI
3. **LAS CUOTAPARTES:** Existirán dos clases de CUOTAPARTES según el tipo de inversor de que se trate:
 - (i) CUOTAPARTES Clase A: denominadas en PESOS. Exclusivamente para ser suscriptas por inversores persona humana y sucesiones indivisas.
 - (ii) CUOTAPARTES Clase B: denominadas en PESOS. Exclusivamente para ser suscriptas por inversores personas jurídicas.
4. **COMERCIALIZACIÓN:** La comercialización de las cuotapartes del presente FCI estará a cargo del Banco Macro S.A. y/o cualquier agente de colocación y distribución que sea designado por la GERENTE y la DEPOSITARIA.
5. **PUBLICIDAD:** El nivel de las comisiones, honorarios y gastos ordinarios del FCI, dentro de los rangos permitidos por el reglamento de gestión, se informará al público a través de la Hoja Producto.
6. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL RÉGIMEN CAMBIARIO:** Las transacciones en moneda extranjera y la formación de activos externos de residentes se encuentran sujetas a la reglamentación del BCRA.
7. **RIESGO DE INVERSIÓN:** La inversión en cuotapartes del FCI se encuentra sujeta a fluctuaciones de mercado y a una serie de riesgos particulares, propios de la naturaleza y características de los activos en los que éste invierte.
8. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO LAVADO:** Se encuentran vigentes la ley 25.246 y sus modificatorias, y otras normas de cumplimiento obligatorio. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer a la GERENTE y/o a la DEPOSITARIA y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada.
9. **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban cursarse a los CUOTAPARTISTAS, serán consideradas válidamente dadas, cuando sean dirigidas al último domicilio denunciado por el CUOTAPARTISTA.
10. **ENDEUDAMIENTO:** En la ejecución de su política y estrategia de inversiones, el FCI podrá endeudarse mediante la realización de operaciones tomadoras de pase o cauciones, y/o préstamo de valores negociables.
11. **LIMITACIÓN A SUSCRIPCIÓN DE CUOTAPARTES:** la GERENTE podrá establecer con carácter general montos mínimos para las suscripciones.
12. **SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN Y/O RESCATE:** Cuando ocurra un acontecimiento grave o se trate de día inhábil que afecte a un mercado en los que opera el FCI y en donde se negocien ACTIVOS AUTORIZADOS que representen al

FONDO COMUN DE INVERSIÓN PIONERO ACCIONES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO ULTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA
BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
Inscripto bajo el Nro. 61

menos el CINCO POR CIENTO (5%) del patrimonio neto del FCI, y esas circunstancias impidan a la GERENTE establecer el valor de la cuota parte, ese día será considerado como situación excepcional en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 24.083. En ese caso la GERENTE ejercerá su facultad de suspender la operatoria del FCI.

El resultado de la inversión en fondos comunes de inversión no está garantizado ni por la Sociedad Gerente ni por la Sociedad Depositaria. Los importes o valores entregados por los cuotapartistas para suscribir cuotas partes del FCI no son depósitos u otras obligaciones de la Sociedad Depositaria, ni de sus sociedades controlantes o controladas. El resultado de la inversión en el FCI puede fluctuar en razón a la evolución del valor de los activos autorizados, pudiendo los cuotapartistas no lograr sus objetivos de rentabilidad.

SE MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN DENOMINADO PIONERO ACCIONES EL CUAL HA ABSORBIDO POR FUSIÓN AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN PIONERO ACCIONES ARGENTINAS.

Macro Fondos
Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

Banco Macro S.A.
Sociedad Depositaria